

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00079 00

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en el numeral 4º del auto del 18 de febrero de 2021 la parte actora no cumplió con la carga procesal allí indicada, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda verbal de la referencia.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren adelantado en el trámite.
- 3.- Ordenas el desglose de los documentos base de la acción con la constancia de que operó el desistimiento tácito.
- 4.- Sin costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 52 del 23 de abril de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3a367821e5bd790a6fd4508896588d1dba183b32be2b87d69fa82a2df16b1f**

Documento generado en 22/04/2021 08:17:53 AM